

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/PRY/71  
de noviembre de 2013

(11-6837)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PARAGUAY</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Ministerio de Relaciones Exteriores Centro de Referencia de la OMC Dirección de Organismos Económicos Multilaterales Ministerio de Relaciones Exteriores Palma casi 15 de Agosto N° 594 Asunción, Paraguay Tel.: +(595) 21-493 657 Email: <a href="mailto:snin@mre.gov.py">snin@mre.gov.py</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Sandía ( <i>Citrullus Vulgaris</i> ) P.A: 0807.11.00
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la Sandía ( <i>Citrullus Vulgaris</i> )
<b>6. Descripción del contenido:</b> Este proyecto de Reglamento tiene por objetivo establecer la terminología y los requisitos de calidad, envasado y las características que deben reunir las frutas de Sandía ( <i>Citrullus Vulgaris</i> ) para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación. Este reglamento no se aplicará a las frutas de sandía destinadas al uso industrial.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud de las personas
<b>8. Documentos pertinentes:</b> Resolución SENAVE N° 550/11 "Por el cual se Establece el

./.

<p>Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y Otros Contaminantes”.</p> <p>Res. SENAVE 354/12. Reglamento Técnico para el Envasado y Transporte de frutas y Hortalizas IN NATURA que se comercialicen en el Paraguay.</p>	
<p><b>9.</b></p>	<p><b>Fecha propuesta de adopción:</b> <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> } 2013.-</p>
<p><b>10.</b></p>	<p><b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> Las autoridades del Paraguay atenderán pedidos de documentos y recibirán los comentarios pertinentes, hasta 30 días a partir de la notificación.</p>
<p><b>11.</b></p>	<p><b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Unidad de Coordinación del SNIN, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), cuyas referencias son: Avda. Mariscal F. López 3333 Asunción - Paraguay Teléfono: +(595) 21-616 3284 Fax: +(595) 21-616 3084 E-mail: snin@mic.gov.py</p>